



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SALA CUARTA ESPECIAL DE DECISIÓN

Magistrado ponente: Pedro Pablo Vanegas Gil

Radicación: 110010-3-15-000-2023-00759-00
Demandantes: María Dolly Munera Giraldo y Otros
Providencia: Sentencia de 13 de diciembre de 2021, proferida por la Subsección C de la Sección Tercera del Consejo de Estado
Referencia: Recurso Extraordinario de Revisión

Aclaración de voto de Alberto Montaña Plata

Presento las razones por las cuales aclaro mi voto en la decisión de 12 de julio de 2023. La mayoría de la Sala, en consonancia con algunas providencias de esta corporación, incluyó dentro de los apartes considerativos que la causal establecida en el numeral 5 del artículo 250 del CPACA, sobre nulidad originada en la sentencia, puede configurarse en algunos eventos que, de manera enunciativa se citan en el párrafo 44 de la decisión. Lo anterior, pues “*el legislador no determinó cuáles son los eventos en los que se considera que se ha configurado la citada causal*”, por lo cual corresponde al Consejo de Estado “*dotarla de contenido*”.

A mi juicio, la naturaleza extraordinaria del recurso de revisión exige interpretar sus causales de manera restrictiva. En esa medida, no comparto que pueda haber causales de nulidad distintas de las señaladas en la ley, ni que las adicionales a aquellas puedan mencionarse “*enunciativamente*”, con lo cual parece sugerirse la existencia de una lista abierta.

El legislador es la autoridad encargada de establecer las causales de nulidad y, aun si, no ha señalado de manera expresa qué debe entenderse por causales de nulidad de la sentencia, no corresponde a la jurisprudencia establecerlo. La valoración de las irregularidades procesales que dan lugar a una nulidad es una tarea reservada al legislador y que este ha hecho en los diversos estatutos procesales, sin que corresponda al juez suplir la voluntad cuando no está de acuerdo o considera que echa de menos algunas causales de nulidad.

Firmado electrónicamente
ALBERTO MONTAÑA PLATA
Magistrado